



Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 200014003005-2011-00397-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARINELCY CONTRERAS LEMUS

DEMANDADO: HUMBERTO MANUEL BENAVIDES GONZALEZ - SONIA MARGARITA PEREA OÑATE

PROVIDENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

ASUNTO

La señora SONIA MARGARITA PEREA OÑATE, en calidad de demandada, solicita al despacho el levantamiento la medida cautelar de embargo que pesa sobre sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posee en el BANCO AGRARIO, sucursal San Diego, Cesar, proceso que, asegura, había terminado por pago total de la obligación el día 11-09-2012.

ANTECEDENTES

Con la solicitud de levantamiento de embargo, no se aportó ningún otro documento que diera luces sobre la existencia del proceso a favor del cual fue decretada la medida.

Previo a resolver sobre la petición, se ordenó al Citador del despacho la búsqueda en los archivos físicos del Juzgado, en la base de datos Access de Archivo de Gestión del Centro de Servicios, y en los diferentes registros Excel que almacenan información sobre procesos antiguos de este despacho, sin que la pesquisa arrojara resultado alguno.

Del mismo modo, se indagó en el Sistema de Consulta de Procesos Siglo XXI, y en la página web de la Rama Judicial, el historial del proceso, en el cual reposa como terminado por pago total, el día 11-09-2012, como consta en las imágenes:

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Recepcion de Memorial	31/10/2023				
Recepcion de Memorial	25/10/2023				
Recepcion de Memorial	18/10/2023				
Recepcion de Memorial	25/09/2023				
Recepcion de Memorial	22/09/2023				
Fijacion estado	11/09/2012	13/09/...	13/09/...	15	1
Auto termina proceso por Pago	11/09/2012			15	1
Fijacion estado	4/06/2012	6/06/2...	6/06/2...		
Auto aprueba liquidación	4/06/2012				



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cenjoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Nov 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/11/2023 A LAS 08:27:29.	22 Nov 2023	22 Nov 2023	21 Nov 2023
21 Nov 2023	AUTO ORDENA FIJAR AVISO				21 Nov 2023
08 Nov 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA REITERA SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. JG.			09 Nov 2023
31 Oct 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL DA CONTESTACION A LO SOLICITADO. JG.			31 Oct 2023
25 Oct 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA REITERA SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. JG.			26 Oct 2023
18 Oct 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. JG.			19 Oct 2023
25 Sep 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	LA PARTE DEMANDADA SOLICITA DESARCHIVO DEL EXPEDIENTE APORTA PAGO DE ARANCEL JUDICIAL. JG.			26 Sep 2023
22 Sep 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	LA PARTE DEMANDADA SOLICITA DESARCHIVO DEL EXPEDIENTE. JG.			25 Sep 2023
11 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2012 A LAS 16:41:23.	13 Sep 2012	13 Sep 2012	11 Sep 2012
11 Sep 2012	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	SE TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION			11 Sep 2012
04 Jun 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/06/2012 A LAS 12:01:55.	06 Jun 2012	06 Jun 2012	04 Jun 2012
04 Jun 2012	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS			04 Jun 2012
02 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2012 A LAS 11:24:10.	04 May 2012	04 May 2012	02 May 2012
02 May 2012	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	AUTO TRASLADO PARTES POR 3 DIAS LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS FAVOR PARTE DEMANDANTE			02 May 2012

De igual forma se Solicitó información al Archivo Central sobre dicho proceso, quien informó mediante oficio DESAJVAO23-1594 la inexistencia del mismo:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
ARCHIVO CENTRAL
Valledupar – Cesar

DESAJVAO23-1594

Valledupar, octubre 31 de 2023

Señores
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia

Asunto: **"Respuesta a su solicitud desarchivo de expedientes."**

De la manera más atenta, le informo que a la fecha no ha sido posible hallar en el Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar el cual relaciono a continuación:

Radicado: 2011-00548.

Demandante: Marinelcy Contreras Lemus.

Demandado: Sonia Margarita Perea Oñate y Otro.

Por lo anterior, agradecemos remitir a esta dependencia administrativa, soporte el cual dicho expediente fue recibido en el Archivo Central, o si es el caso, información del mismo con el fin de facilitar la búsqueda del compendio procesales solicitadas por usted

Cordialmente,

Ante este panorama, en auto del 21 de noviembre de 2023, se ordenó la fijación del aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., por el término de veinte (20) días, para que cualquier interesado pudiera ejercer sus derechos. Finalizado dicho término, por Secretaría se informó que no fue radicada ninguna manifestación al respecto.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en su artículo 597, refiriéndose al levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, dispone, en su numeral 10, que estas se levantarán:

"Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

En el asunto bajo estudio se materializa el escenario fáctico descrito en la norma, esto es, el expediente no fue encontrado; se fijó el correspondiente aviso por el término ordenado, y nadie presentó oposición a la petición de levantamiento de embargo, razones que permiten advertir el cumplimiento de los presupuestos legales para acceder a lo solicitado.

Consecuentemente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posean los demandados en el BANCO AGRARIO, sucursal San Diego, cesar, de acuerdo con lo razonado.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef22ab6efd1b27fd8f7934763fc3fef6387abc36595ae26fce54a66341b0c825**

Documento generado en 07/02/2024 06:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>